

Cristina Hevia García, Viceinterventora del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- El día 29 de abril de 2020 se recibe en Intervención, a efectos de informe, propuesta de aprobación de modificación presupuestaria bajo modalidades de créditos extraordinarios y suplementos de créditos 4/2020.

SEGUNDO.- Se procede a informar sus aspectos más relevantes, desde una perspectiva legal y contable, en ejercicio de las funciones de control financiero. Este control es atribuido a la Intervención municipal y regulado en el art. 168, 177.2 y 179.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

TERCERO.- Normativa aplicable: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (hoy derogada) en su aplicación a las entidades locales (aplicable en lo que no contradiga a la Ley 2/2012) y Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

CUARTO.- Examinada la documentación que contiene el expediente, éste se encuentra completo:

- Propuestas de modificación presupuestaria de varios Sres. responsables de servicios y de Concejales delegados para modificar el presupuesto.
- Propuesta de modificación presupuestaria del Sr. Alcalde por importe total de 791.943,70 € comprensiva de créditos extraordinarios (734.849,77 €) y suplementos de créditos (57.093,93 €) financiados mediante remanente de tesorería para gastos generales (791.943,70 €).
- Informe favorable de fecha 28 de abril de 2020 del Sr. Jefe del Servicio de Hacienda.

QUINTO.- Se propone la dotación de créditos extraordinarios por importe total de 734.849,77 €.

Según el art. 179 TRLHL, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario. Dicho expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la



aprobación del Pleno de la corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos y le serán de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 TRLHL. El mismo artículo 179 indica que en "el expediente deberá especificarse la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone y que dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista".

En el expediente 4/2020, las propuestas de los Sres. Concejales de Policía y Obras y del Sr. Alcalde mencionan la necesidad de los gastos y si bien no se justifican las causas por las que no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente. Proponen las siguientes fuentes de financiación para los créditos extraordinarios:

1. Remanente de Tesorería para gastos generales por importe total de 734.849,77 € para varios gastos indicados en el expediente. El recurso propuesto se ajusta a lo previsto en el artículo 177.4 TRLHL y artículo 36 del Real Decreto 500/1990 y se encuentra disponible de acuerdo con el informe de Hacienda, por lo que no se encuentra obstáculo legal para su utilización como recurso de financiación.

La codificación de las aplicaciones presupuestarias es correcta.

SEXTO.- Se propone el suplemento de varias aplicaciones presupuestarias por importe total de 57.093,93 €.

Según el art. 179 TRLHL, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y sea insuficiente o no ampliable el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de créditos. Dicho expediente se someterá al mismo procedimiento, requisitos y fuentes de financiación que las previstas para los créditos extraordinarios mencionados en el punto anterior.

En el expediente 4/2020, la propuesta del Sr. Concejale de OMD y del Sr. Alcalde mencionan la necesidad de los gastos y justifican que no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente. Todas parecen suficientemente justificadas en cuanto a la necesidad y la urgencia. Proponen las siguientes fuentes de financiación para los suplementos de créditos:

1. Remanente de Tesorería para gastos generales por importe total de 57.093,93 € para proyecto Flumen Durius. El recurso propuesto se ajusta a lo previsto en el artículo 177.4 TRLHL y artículo 36 del Real Decreto 500/1990 y se encuentra disponible según el



Asunto: Modificación presupuestaria suplemento de créditos y créditos extraordinarios
Unidad responsable: Hacienda

Fase del Gasto: No procede
Resultado del informe: Favorable.
Órgano competente: Pleno de la Corporación

EXPED.: 6251 /2020

informe de Hacienda, por lo que no se encuentra obstáculo legal para su utilización como recurso de financiación.

SÉPTIMO.- Las modificaciones presupuestarias propuestas en este expediente otorgan créditos presupuestarios cuya ejecución afectará al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No obstante, la evaluación definitiva del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto se efectuará en la liquidación del ejercicio 2020 y no durante su ejecución, por lo que **se advierte de este efecto a fin de que la Corporación adopte las medidas oportunas que garanticen el cierre de este ejercicio dentro del cumplimiento de ambos objetivos.**

OCTAVO.- El órgano competente para la aprobación de este expediente es el Pleno de la Corporación. El procedimiento será el señalado en el TRLHL para la aprobación del Presupuesto municipal e indicado en el informe del Sr. Jefe del Servicio de Hacienda.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anteriormente expuesto, y a salvo de la advertencia recogida en el punto séptimo de este informe relativo al posible incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, no se observan deficiencias legales que impidan la aprobación del expediente de modificación presupuestaria 4/2020 en los términos en los que se propone.

En Zamora, firmado electrónicamente.
Cristina E. Hevia García
VICEINTERVENTORA

